

3D4283755
2R0224967

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-
EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
(FUECA)**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza.

Con el nombre de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en adelante, FUECA, se constituye una entidad privada de carácter docente, al amparo de lo previsto en la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre.

Art. 2.- Personalidad y capacidad jurídicas.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los Fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato de la Fundación.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española, y su domicilio en, Avda. Gómez Ulla S/N, 1ª Planta, C.P. 11002 – Cádiz..

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado y en la forma prevista en la legislación vigente.

La Fundación, para el ejercicio de su labor, podrá crear dependencias y establecimientos en otros Campus universitarios, cuando así lo acuerde el Patronato, con las funciones, competencias y traspasos de poderes que el mismo acuerde.

La Fundación tendrá una duración ilimitada, salvo lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos.

Art. 5.- **Ámbito de actuación**

El ámbito territorial principal de actuación de la Fundación es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II: FIN Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 6.- **Fines**

Fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas existentes dentro de su ámbito de actuación.

Establecimiento de los medios de cooperación que permitan resolver los problemas que tienen planteados tanto las empresas, en orden a la formación del personal y desarrollo de la Investigación Técnica aplicada, como la Universidad, en la adecuación de sus Planes de estudio e investigación a las necesidades actuales y futuras de las empresas y de la sociedad.

Art. 7.- **Actividades de la Fundación**

Para la ejecución de sus fines la Fundación actuará, entre otros, a través de alguno de los siguientes modos:

- 1º.- Formalizar convenios y conciertos de colaboración con Organismos, Empresas, Instituciones y Centros Universitarios, nacionales o extranjeros.
- 2º.- Divulgar los trabajos y estudios promovidos por ella y aquellos otros que considere de interés dentro de su ámbito de actuación, así como publicar libros y folletos.



3D4283756
2R0224968

3º.- Organizar conferencias, simposios, mesas redondas y seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre los temas propios de sus objetivos, así como intercambios con empresas, colaboradores y entidades culturales, docentes y de mecenazgo.

4º.- Asumir y gestionar cuantos proyectos relacionados con las empresas sitas en su ámbito territorial de actuación le fuesen encomendados por las entidades colaboradoras, en relación con programas nacionales o de la Comunidad Europea, para el fomento de la formación, la investigación, las prácticas en empresas y el perfeccionamiento profesional.

5º.- Convocar y otorgar becas a postgraduados y ayudas para la especialización y perfeccionamiento de profesorado universitario.

6º.- Crear, de acuerdo con sus medios, cuantos servicios bibliográficos y bases de datos informáticos, o de otra naturaleza, se consideren pertinentes para prestar el asesoramiento, la información, asistencia y ayuda que facilite el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Destino de las rentas e ingresos

1º.- A la realización de los fines fundacionales será destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación; el resto, deducidos los gastos de administración, deberá ser destinado a incrementar la dotación fundacional.

2º.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención.

3º.- Los gastos de administración no podrán superar el porcentaje fijado en la legislación vigente.

Art. 10.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas de la Fundación las personas naturales o jurídicas que se dediquen o se pretendan dedicar a alguna de las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6º, y particularmente tendrán esta consideración cuando se trate de miembros de la Universidad de Cádiz, atendiendo al expediente académico de éstos, a los trabajos, cursos, diplomas que posean y en general a su curriculum personal.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad, atendiendo principalmente a las siguientes circunstancias:

1. Que formen parte del sector de población atendido por la FUECA (empresarios, trabajadores y profesionales de la Provincia de Cádiz y miembros de la UCA).
2. Que demanden la prestación ó servicios que la Fundación puede ofertar.
3. Que carezcan de medios adecuados para acceder al beneficio que la FUECA les puede reportar.

Nadie podrá imponer a los órganos de la Fundación que atribuyan sus beneficios a personas determinadas.

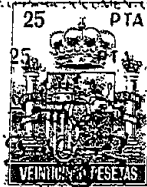
CAPÍTULO III: DE LOS FUNDADORES Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 11.- Fundadores.

Son Fundadores las Empresas e Instituciones que como tales suscriban la escritura de constitución de la FUECA. Participarán en el Patronato en los términos previstos en el art. 13 de estos estatutos.

Serán Entidades colaboradoras las Empresas e Instituciones así admitidas por el Patronato en atención a la realización de actividades conjuntas con la FUECA.

El régimen de derechos y deberes de los fundadores y las entidades colaboradoras de la Fundación será el previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la FUECA aprobado por su Patronato.



3D4283757
2R0229103

Art. 12.- Órganos de Gobierno

El Patronato es el supremo órgano de gobierno y representación de la Fundación. Sus misiones fundamentales son señalar Las Líneas Generales de Acción y la aprobación de los Planes, Programas, Presupuestos y Cuentas de la Fundación.

Art. 13.- Del Patronato:

Los Patronos tendrán la consideración de natos ó electos, y en ambos casos, no podrán percibir retribución por el desempeño de su función, en los términos previstos en el art. 13 de la Ley 30/94.

A) COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN: Integran el Patronato:

a) Patronos Natos:

- Quienes ostenten la condición de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz y la de Rector de dicha Universidad.
- Las empresas e instituciones distintas de la Universidad de Cádiz que participen como fundadores en la constitución de la FUECA, representadas por la persona natural que la entidad en cuestión designe al efecto.

b) Patronos electos:

- Seis miembros de la Universidad de Cádiz designados por el Consejo Social a propuesta del Rector, cuyo cargo de Patrono tendrá una duración de cuatro años renovables por iguales períodos.
- Aquellas personas ó entidades colaboradoras con la FUECA que por su representación científica, profesional o de relieve en la sociedad puedan contribuir al logro de los objetivos de la Fundación. Deberán ser nombrados por el Patronato a propuesta suya o del Consejo Ejecutivo. Su cargo tendrá una duración de dos años, prorrogables cuantas veces estime conveniente el Patronato.

B) CARGOS:

1º.- El Presidente: Se sucederán en la presidencia de la FUECA cada dos años el Rector y el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

2º.- Los Vicepresidentes serán tres: un vicepresidente primero, que será el Rector o el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, sucediéndose en el cargo cuando no ocupen la presidencia de la Fundación; otros dos vicepresidentes, ambos patronos, designados por el Presidente, uno en representación de la parte empresarial, y el otro de la parte académica del máximo órgano de gobierno de la Fundación.

3°.- El Secretario: lo nombrará el Presidente, no siendo necesario que ostente la condición de Patrono, teniendo en este caso voz pero no voto.

4°.- Los vocales: serán los patronos a los que se vayan confiando las distintas vocalías que pudieran irse creando.

C) RESPONSABILIDAD, CESE Y SUSTITUCIÓN:

Los miembros del Patronato responden frente a la Fundación en los términos previstos en la normativa aplicable. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran al acuerdo determinante de la misma y los que no participaran en su adopción.

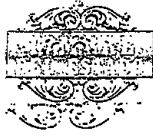
Los Patronos cesarán por muerte, incapacidad, renuncia o cese en el cargo en virtud del cual ostenten esta condición; expiración del cargo de patrono los que estén sometidos a plazo y por las causas establecidas legalmente.

En caso de cese anticipado de alguno de los patronos cuyo su cargo esté sometido a plazo, corresponderá al responsable de su nombramiento la designación de la persona que deba sustituirlo hasta el final de su mandato.

Art. 14.- Funcionamiento del Patronato

El Patronato se reunirá como mínimo, dos veces al año y cuantas veces lo requiera su Presidente o lo solicite, cuando menos, un tercio de sus componentes y se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes extremos:

- a) La citación para las convocatorias se llevará a cabo con la antelación precisa para el aseguramiento de la presencia de los miembros, debiéndose enviar con la citación la documentación necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar. El Secretario del Patronato será quien firme, de Orden del Presidente, las comunicaciones que sirvan de citación para la asistencia a las sesiones.
- b) En la citación se incluirá la mención de la hora, fecha, el lugar de la reunión y el Orden del día.
- c) La reunión será válida si concurre la mitad más uno de los componentes del Patronato, salvo en los casos especiales en que, reglamentariamente, se exija mayor concurrencia.

3D4283758
2R0224970

d) Si estuviesen presentes todos los miembros, la reunión será válida aunque no se les hubiese citado, si todos los miembros reunidos acuerdan por unanimidad celebrarla.

e) El régimen general de adopción de acuerdos será por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. En los casos excepcionales, indicados en estos Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Fundación, deberá obtenerse la mayoría especificada.

f) De cada sesión se levantará la correspondiente Acta en la que se transcribirán los acuerdos adoptados, y las opiniones sumarias de los Patronos cuando éstos así lo soliciten. Todo ello se recogerá en el Libro de Actas bajo fe del Secretario y con el Visto Bueno del Presidente.

Art. 15.- Competencias del Patronato

Son funciones del Patronato:

- a) Señalar la orientación de la Fundación y sus Líneas Generales de Acción.
- b) Aprobar los Planes y Programas y la Memoria Anual.
- c) Aprobar los Presupuestos y las Cuentas.
- d) Acordar la enajenación de bienes inmuebles.
- e) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- f) Elegir los vocales del Consejo ejecutivo y cuando proceda, a su Presidente, y a los vocales del Patronato.
- g) Aquellas otras facultades que le corresponden y no son delegables según lo previsto en la Ley 30/94

Art. 16.- Del Consejo Ejecutivo

Es el órgano de gestión y representación ordinaria de la Fundación

Estará integrado por el Presidente, que lo es el de la Fundación; dos vicepresidentes, ambos patronos, uno en representación de la parte empresarial del Patronato y otro en representación de la parte académica, designados por el Presidente; dos vocales elegidos por el patronato; el

Secretario del Patronato, que también lo es del Consejo Ejecutivo y el Gerente de la Fundación si lo hubiera. Si estos últimos no tuvieran la condición de Patrono, tendrán voz pero no voto.

Art. 17.- Funcionamiento

El Consejo ejecutivo necesariamente habrá de reunirse para preparar las sesiones del Patronato y cuantas veces lo estime conveniente el Presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

Art. 18.- Competencias del Consejo Ejecutivo

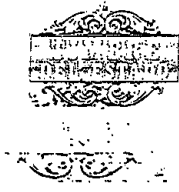
1º.- Corresponde al Consejo Ejecutivo:

- a) La preparación de los asuntos a tratar en el Patronato.
- b) La aprobación, con carácter previo, y la presentación al Patronato, de los Planes, Programas, Presupuestos, Liquidaciones, Balances, Cuentas y Memorias.
- c) La proposición de las modificaciones estatutarias.

2º.- También le compete, en las materias en que mediante acuerdo del Patronato, se haga una delegación efectiva al Consejo ejecutivo, en la forma prevista por el art. 14 de la Ley 30/94, todo lo relativo a la toma de decisiones ordinarias y administración efectiva de la Fundación, tanto para ejecutar los acuerdos del Patronato, como para adoptar decisiones y ejecutarlas.

Art. 19.- Del presidente del Patronato.

Al Presidente le corresponde: ostentar y ejercer la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante todas las autoridades y personas representantes de entidades públicas y privadas; ejercitar los derechos y acciones que los diversos procedimientos requieran; otorgar los poderes que sean necesarios; señalar los días de celebración de sesiones del Patronato y el orden del día de las mismas; ordenar la expedición de las citaciones; visar las Actas; dirigir las deliberaciones y tener, en los casos de empate, voto de calidad, cuidando muy especialmente de que se cumplan las formalidades reglamentarias y estatutarias en esta materia.



3D4283759

2R0224971

de
Federico Linares Castellón
Cádiz

Art. 20.- Del Secretario del Patronato.

El Secretario del Patronato es el fedatario de la Fundación y le corresponden las funciones propias de su cargo y, en particular, la guarda y custodia del Libro de Actas de las sesiones de la Junta, extender las Actas de estas sesiones, con el Visto Bueno del Presidente. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante de puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato

Art. 21.- Del Gerente.

El Consejo Ejecutivo podrá designar un Gerente quien asumirá, en su caso, las funciones que éste le asigne.

Art. 22.- De los Centros Especiales.

A) Supuestos de creación:

- En caso de aportaciones o donaciones de importancia, para el cumplimiento de fines específicamente determinados, o debido al excesivo volumen de gestión en determinada área de actividad de la Fundación.
- En caso de integración de una Fundación en la Fundación Universidad-Empresa. Este supuesto se ajustará al procedimiento previsto en el art. 28 de la Ley 30/94 para la fusión de Fundaciones.

B) Disposiciones comunes para los Centros Especiales:

- 1º.- Para que se constituyan tales Centros es preciso que así lo acuerde la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
- 2º.- Será necesaria la elaboración de un Protocolo, en el que se determine la composición y funcionamiento de los órganos previstos para la gestión singular de todo lo relacionado con dichas aportaciones, donaciones o áreas de actividad. También se especificará en dicho Protocolo el procedimiento de elaboración y contenido mínimo del Reglamento de Régimen Interior del Centro, acogiendo en lo posible, los principios informadores de la FUECA.
- 3º.- Estos Centros Especiales carecerán de personalidad jurídica propia, estando integrados en la organización de la FUECA y afectos al principio de unidad presupuestaria de la Fundación, debiendo dirigir su actividad al cumplimiento de los fines fundacionales previstos en estos Estatutos.

4º.- Salvo que otra cosa determinara el Patronato, el Presidente y el Secretario de dichos Centros especiales serán los del Patronato de esta Fundación, y los vocales serán designados por el Consejo Ejecutivo, debiendo tener presente que con ellos se debe lograr una representación adecuada de los intereses o personas que constituyan la base de estas aportaciones o donaciones. Su número será el que el Consejo acuerde en cada caso concreto.

5º.- Los órganos y Servicios administrativos llevarán la gestión de los asuntos de estos Centros de forma similar que los otros órganos y servicios de la Fundación.

6º.- Las normas fijadas en estos Estatutos para el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Fundación son aplicables a los Centros especiales, y se procurará que, salvo pacto expreso, el funcionamiento se acomode al mismo sistema que se establece en estos Estatutos.

7º.- Lo dispuesto en el presente artículo es también aplicable a los bienes patrimoniales transmitidos con cargas culturales de carácter permanente, cuando se pretenda integrarlos en la Fundación Universidad-Empresa.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONÓMICA

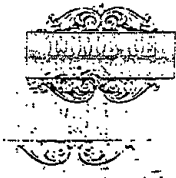
Art. 23.- Del Patrimonio de la Fundación.

1º.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por el conjunto de todos los bienes y derechos de índole económica. En la Carta fundacional constará la dotación inicial de la Fundación y formarán parte del Patrimonio las cantidades o bienes que se reciban para su integración en el mismo.

2º.- La Fundación podrá tener toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que sean aplicables.

3º.- El Patronato podrá aceptar herencias y legados. La aceptación de herencias por la FUECA, se entenderá hecha siempre a beneficio de inventario; la aceptación de legados o donaciones con cargas, requerirá autorización expresa y previa del Protectorado.

4º.- El Patronato podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles y establecimientos industriales o mercantiles con la autorización del Protectorado, si fuere obligatorio de conformidad con la legislación pertinente.



3D4283760

2R0224972

...s de
Art. 24.- De los Recursos de la Fundación.

Cádiz
 Serán recursos de la Fundación:

- a) Las subvenciones que le otorguen el Estado, organismos transnacionales e internacionales, Entes autonómicos, Corporaciones Provinciales o Locales, Entes Institucionales y cualquier persona jurídica o física.
- b) Los intereses o beneficios del patrimonio.
- c) Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según los Estatutos.

Art. 25.- Del fomento de ingresos específicos.

Se dedicará especial atención al fomento de los ingresos procedentes de:

- a) Conciertos y convenios con empresas públicas o privadas para el desarrollo de programas de investigación o de cualquier otra clase, financiados por dichas empresas.
- b) Subvenciones de Organismos públicos o privados.
- c) Cursos, seminarios y Conferencias.
- d) Ediciones y Publicaciones.

Art. 26.- De los bienes inmuebles, fondos y valores.

1º.- Los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscribirán a su nombre en el Registro de la Propiedad y los demás susceptibles de inscripción, en los registros correspondientes.

2º.- Los fondos públicos y los valores mobiliarios, industriales o mercantiles, deberán depositarse a nombre de la Fundación en establecimientos de crédito correspondiendo al Consejo Ejecutivo la designación de los mismos.

Art. 27.- De la conservación de la Dotación.

1º.- El Consejo ejecutivo cuidará de efectuar las modificaciones que se estimen necesarias en las inversiones del Capital fundacional, cuando se trate de adquisiciones de títulos valores, para que éste, aún manteniendo su valor nominal, se incremente en su valor efectivo.

2º.- A todos los efectos patrimoniales, El Consejo Ejecutivo, debe tener en consideración la Cuenta de resultados.

Art. 28.- De las enajenaciones.

En la enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles se cumplirán, con todo rigor, las prevenciones que en dichas materias establece la Ley y demás disposiciones vigentes.

Art. 29.- De las deducciones.

Los bienes y rentas de la Fundación se entienden afectos a la realización de los objetivos benéficos determinados en estos Estatutos y, por tanto, son de aplicación las deducciones legales de todo orden.

Art. 30.- Régimen económico.

1º.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2º.- Los ingresos y los gastos ordinarios se reflejarán en un presupuesto cada año.

Art. 31.- Contabilidad y Presupuestos.

1º.- Anualmente, el Patronato elaborará el presupuesto del año siguiente, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, así como una memoria de las actividades y de la gestión económica del modo previsto por la Ley.

2º.- Igualmente, practicará la liquidación de ingresos y gastos del año anterior.

3º.- Los documentos anteriormente mencionados, serán remitidos al Protectorado en el plazo que la Ley establece.

Art. 32.- Unidad de Gestión Económica de la Fundación.

1º.- la Unidad de Gestión Económica de la Fundación organizará la contabilidad general y la auxiliar de tal modo, que pueda conocerse al día la situación económica.

3D4283761
2R0224973

2º.- A tal fin, se llevarán necesariamente, los libros y la documentación que la ley reclame en cada momento.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, REMOCIÓN DE PATRONOS Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 33.- Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Patronato, por las causas y en los términos previstos en el art. 27 de la Ley 30/94, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo comunicarse esta modificación al Protectorado según se prevé en el mencionado artículo.

Podrán proponer la modificación de los Estatutos el Consejo Ejecutivo ó 1/3 de los Patronos.

Art. 34.- Remoción de Patronos.

Será causa de remoción del cargo de Patrono la falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Patronato. La iniciativa para la remoción de un patrono, corresponde a 1/3 de los miembros del Patronato, debiendo adoptarse el acuerdo de remoción por la mayoría absoluta del Patronato.

Art. 35.- Extinción y liquidación de la Fundación.

1º.- La Fundación podrá extinguirse en los supuestos en que no puedan ser cumplidos sus fines o no ser susceptibles de modificación, y en aquellos otros previstos en el art. 29 de la Ley 30/94 que fueren aplicables.

2º.- La iniciativa de la propuesta de extinción deberá ser cursada por el Consejo Ejecutivo. La decisión de extinguir la Fundación corresponde al Patronato, y este acuerdo deberá adoptarse con el voto favorable de 2/3 de sus componentes.

3º.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la FUECA, serán destinados íntegramente a la Universidad de Cádiz.

720

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

PTE

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~



JUNTA DE ANDALUCIA



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica

3D4283762

María Luzes Castellón
Cádiz

ASUNCION VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CERTIFICO: Que consultados los antecedentes obrantes
en esta Secretaría General Técnica y referente al Registro de
Fundaciones Docentes de esta Consejería, no figura ninguna
Fundación con la denominación:

- Fundación UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Para que conste y a petición de D.Carlos Gentil Gonzalez,
expido la presente certificación en Sevilla a treinta de
Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fde.: Asunción Vázquez Pérez



PAPEL PATRONAL



3D4283763

2R0226291

PATRONO

Curia de
Federico Linarés Castellón
Cádiz

DILIGENCIA DE ACEPTACION DEL CARGO DE PATRONO ELECTO.- Siendo las diez horas del dia veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, comparecen ante mí: -----

DON LUIS MANUEL MALO DE MOLINA JUSTO, mayor de edad, casado y de esta vecindad, con domicilio en calle Santa Cruz de Tenerife, número 9, 2°. Provisto de D.N.I./N.I.F. número 00.172.950-J.-----

DON AGUSTIN GALLEGO GAMO, mayor de edad, casado y vecino de Puerto Real (Cádiz), con domicilio en calle Marte, número 31. Provisto de D.N.I./N.I.F. número 31.214.471-K.-----

DON RAFAEL GARCIA ROJA, mayor de edad, casado y vecino de El Puerto de Santa Maria (Cádiz), con domicilio en Paseo Maritimo, número 31-A, 8° C. Provisto de D.N.I./N.I.F. número 31.189.320-D.-----

Son todos de nacionalidad española. Les identifico por sus indicados D.N.I.-----

Actuan en propio nombre y derecho.-----

EXPONEN: -----

I.- Que en escritura otorgada en esta Ciudad, y bajo mi fé, el dia 8 de Octubre de 1.998, al número 4.049 de mi Protocolo, fué constituida la "FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ".-----

II.- Que han sido nombrados por parte del Consejo Social de la Unidad de Cádiz, a propuesta del Excmo. Sr. Rector Magnifico, Don Guillermo Martinez Massanet, PATRONOS ELECTOS de dicha Fundación, y por el presente -----

OTORGAN: Que aceptan el cargo para el que han sido nombrados.-----

Y no teniendo nada más que hacer constar doy por terminada la presente diligencia que leo al Sr. compareciente en ella, a su elección, la encuentra con-----



de
Federico Lizares Castrillón
Cádiz

forme y firma.-----

De todo lo cual, yo, el Notario, doy fé.-

02/06/2013

yo

Federico Lizares Castrillón



2R0225106

Notaria de
Federico Lizares Cuadrón
Cádiz

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.-----

La pongo, yo, el Notario, para hacer constar, hoy 4 de
Noviembre de 1.998, comparece ante mi, Don HUGO DE ANDRES CASTRO,
con DNI 31.253.547, quien me aporta los siguientes documentos que
dejo unidos a esta matriz para complementarla :-----

1. Certificación expedida por el Secretario Interventor de
la "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ", Don
Rafael de la Calle Torres, con el VºBº del Presidente.
Excmo.Sr. Don Juan M.Nieto Sánchez, en la que se hace constar
que con fecha 27 de Octubre de 1.998, se celebró Junta de la
expresada Mancomunidad, y al punto 7º del Orden del Dia, fué
aprobada por mayoría absoluta la participación de dicha
Mancomunidad en la "Fundación Universidad-Empresa de la
Provincia de Cádiz", como Socio Fundador de la misma,
autorizando al Excmo.Sr.Presidente para que en representación
de la Mancomunidad acuda a los actos que sean precisos para
la constitución de la FUECA, así como ratificar los ya
realizados. nombrando al propio Excmo. Sr. Presidente como
Patrono de dicha Fundación.-----

2. Certificación expedida por el Secretario del CONSORCIO DE
LA ZONA FRANCA DE CADIZ, Don Francisco Cano Rivero, con el
VºBº del Vice-Presidente, Don Manuel Rodriguez de Castro, en
la que se hace constar que con fecha 3 de Noviembre de 1.998,
se reunió el Pleno Ordinario del Consorcio y se acordó:-----

~~a). La participación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz~~-----



057200137

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

SIERRA DE CÁDIZ

Pza. Alameda Diputación, nº 2
11650 VILLAMARTIN (Cádiz)

D. RAFAEL DE LA CALLE TORRES, SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, CON SEDE EN VILLAMARTIN, Cádiz

CERTIFICO:

Que la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en sesión ordinaria de 27 de octubre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 7.- PARTICIPACION DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ EN LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

En este particular del orden del día, leída por mí, el Secretario-Interventor, la propuesta de la Presidencia, la Junta de la Mancomunidad adoptó con el voto favorable de los doce vocales presentes y por tanto por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la participación de esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en la la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz,

Atendida la conveniencia para esta comarca de estar representada en dicha Fundación,

Vista la legislación aplicable y los trámites realizados hasta ahora conducentes a la participación en la Fundación pretendida,

LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD ACUERDA

1.- Que esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz participe como fundador en la Constitución de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), declarando firme la voluntad de constituir dicha fundación.

2.- Autorizar al Sr. Presidente D. Juan María Nieto Sánchez para que en nombre y representación de esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz acuda a los actos que sean precisos para la constitución de FUECA, así como ratificar los ya realizados para dicha constitución conforme a los previsto en el art. 1892 del Código Civil y concordantes, otorgándosele cuantos poderes de representación y decisión fueren necesarios.

3.- Que esta Entidad forme parte del órgano de Gobierno de la FUECA como patrono de la misma, aceptando dicho cargo con los derechos, deberes y régimen de incompatibilidades inherentes al mismo.

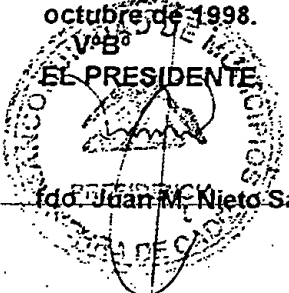
4.- Nombrar al Sr. Presidente D. Juan Mª Nieto Sánchez como representante de esta Entidad en el Patronato de la FUECA.

5.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, como fundador de la FUECA, aporta la cantidad de 1.000.000 pts. Para la constitución de dicha fundación. El desembolso inicial es de 250.000 pts, haciendo efectivo el resto en los cuatro años siguientes a razón de 187.500 pts. Cada uno. Si la Fundación no llegara a constituirse, y por tanto no adquiriera la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, las cantidades aportadas por esta Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz les serán reembolsadas en el plazo de un año desde su ingreso, deducidos los gastos necesarios en que su hubiere incurrido durante el proceso constitutivo de la FUECA.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Villamartín a 28 de octubre de 1998.

EL PRESIDENTE

Ido. Juan M. Nieto Sánchez





2

Notaría de
Federico Linares Gastrellon
Cádiz

D. Francisco Cano Rivero, como Secretario del CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ, con C.I.F.: 31.407.381 - F nacionalidad española y domicilio social en Ronda de Vigilancia s/n, Cádiz.

CERTIFICA

Que en el Pleno Ordinario del día 3 de noviembre de 1998 del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, debidamente convocado en virtud de lo previsto en sus estatutos y celebrado con el quórum de asistencia requerido para ello, se llegó a la adopción de los siguientes acuerdos:

Que el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, participe como fundador en la Constitución de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA). Se declara la firme voluntad de constituir dicha fundación.

Nombrar a D^a. Teófila Martínez Saiz como Presidenta del Pleno de esta Entidad para que acuda a los actos que sean precisos para la constitución de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, así como ratificar los ya realizados para dicha constitución conforme a lo previsto en el art. mil ochocientos noventa y dos del Código Civil y concordantes, otorgándole cuantos poderes de representación y decisión fueren necesarios.

Que el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, forme parte del órgano de gobierno de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz, como patrono de la misma, aceptando dicho cargo con los derechos, deberes y régimen de incompatibilidades inherente al mismo.

Se nombra a D. Manuel Rodríguez de Castro, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, como representante del mismo en el patronato de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, como fundador de la FUECA, aporta la cantidad de un millón (1.000.000.-) de pesetas para la constitución de dicha Fundación. El desembolso inicial es de doscientas cincuenta mil (250.000.-) pesetas, haciéndose efectivo el resto en los cuatro años siguientes a razón de ciento ochenta y siete mil quinientas (187.500.-) ptas. cada uno. Si la Fundación no llegara a constituirse, y por tanto no adquiriera la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines, las cantidades aportadas por esta entidad, les serán reembolsadas en el plazo de un año desde



2



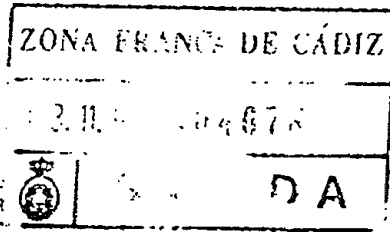
Provincia de
Federico Linares J. M. J. J.
Cádiz

su ingreso, deducidos los gastos necesarios en que se hubiere incurrido durante el proceso constitutivo de la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Cádiz, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo.: Manuel Rodríguez de Castro
Vicepresidente del Pleno

Fdo.: Francisco Cano Rivero
Secretario





2R0225108



Notario de
Federico Marcos Castañón
Cádiz

OTRA DILIGENCIA.- La pongo, yo, el Notario, para hacer constar que hoy, 9 de Noviembre de 1.998, y por Don Hugo de Andrés Castro, se me entrega CERTIFICADO expedido por Don Manuel Bocanegra Diaz Crespo, Director de la Sucursal Cádiz OP de la Caja San Fernando, Sevilla Jerez, referentes a las aportaciones efectuadas. Doy fe.-----

FM
Federico Marcos Castañón



CAJA SAN FERNANDO



Fecha

EXTRACTO DE CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
2071	1300	57	0000139011

OFICINA

1300 CABECERA CADIZ

Sr(a). D(a).

FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA PROV CADIZ

Estimado Cliente:

Tenemos el gusto de comunicarle los movimientos que se han efectuado en el Código Cuenta Cliente arriba indicado durante el período 01-06-98 al 29-10-98

DETALLE DE OPERACIONES

Página 1/1

FECHA OPERAC	FECHA VALOR	COD	ORIGEN	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
18-09-98	21-09-98	14	2821	CAMARA OFICIAL COMER	250.000	250.000
23-09-98	24-09-98	14	2821	HORNOS IBERICOS ALBA	250.000	500.000
25-09-98	28-09-98	14	2821	CONSTRUCCIONES AERON	250.000	750.000
30-09-98	30-09-98	19	2200	CAJA SAN FDO.APORAC	500.000	1.250.000
30-09-98	30-09-98	19	2200	CAJA SAN FDO. APORT.	1.000.000	2.250.000
30-09-98	30-09-98	29	2200	19ANUL.1PTE.ANT.	-500.000	1.750.000
01-10-98	30-09-98	20	0000	LIQU. 010798.300998	11	1.750.011
02-10-98	05-10-98	14	2821	COL.OF.PERITOS ING.T	250.000	2.000.011
05-10-98	05-10-98	14	2821	FEDERICO JOLY Y CIA,	250.000	2.250.011
05-10-98	07-10-98	14	2821	MANCOMUNIDAD BAHIA D	250.000	2.500.011
06-10-98	07-10-98	10	1282	CONFEDERACION DE EMP	250.000	2.750.011
06-10-98	06-10-98	14	1300	DIPUT PROV CADIZ	250.000	3.000.011
06-10-98	06-10-98	14	1300	MANC.COMARCA JANDA F	250.000	3.250.011
06-10-98	08-10-98	14	2821	FUNDACION BAHIA DE C	250.000	3.500.011
06-10-98	07-10-98	14	2821	CAMARA OFICIAL DE CO	250.000	3.750.011
06-10-98	07-10-98	14	2821	MANCOMUNIDAD DE MUNI	250.000	4.000.011
07-10-98	08-10-98	14	2821	CAMARA DE COMERCIO,	250.000	4.250.011
09-10-98	13-10-98	14	2821	EXCMO.AYTO.CADIZ O.P	250.000	4.500.011
13-10-98	13-10-98	14	2821	UNIVERSIDAD DE CADIZ	500.000	5.000.011
20-10-98	22-10-98	10	2821	UNIVERSIDAD DE CADIZ	250.000	5.250.011
29-10-98	29-10-98	20	1300	LIQUIDACION INTERES	80	5.250.091
29-10-98	29-10-98	95	1300	CANCEL 000033000000	5.250.091	

FIN DEL INFORMATIVO

MANUEL BOCANEGRA DIAZ-CRESPO, Director de la Sucursal Cádiz O.P. 1300 certifica que los ingresos relacionados en este extracto son correctos.

Cádiz, 9 de noviembre de 1998

CAJA SAN FERNANDO
Jerez
SUCURSAL 1300 O CADIZ O P

FEDERICO LINARES CASTRILLON; Notario del Ilustre Colegio de
Sevilla con residencia en Cádiz,-----

DOY FE: De que la presente fotocopia y las cuarenta y seis
que anteceden, concuerdan fielmente con las que figuran in-
corporadas a la escritura matriz, numero 4.049 de mi Proto-
colo, de fecha 8 de Octubre de 1.998.-----

Cádiz, a 25 de Noviembre de 1.999.-



FK

Federico Linares Castillón

es Castillón